



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 336/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

**Que**, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural."

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(…)"



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 336/2020

**Que**, el Art. 4.- de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia...”.

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**Que**, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.”

**Que**, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

**Que**, el artículo 72 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Modalidad semipresencial.- La modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor o tutor en un rango entre el cuarenta por ciento (40%) y el sesenta por ciento (60%) de las horas y/o créditos, y el porcentaje restante en actividades virtuales, en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 336/2020

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: "Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador".

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

**Que**, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Pleno del CES expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, reformada mediante Resolución RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020;

**Que**, el Consejo de Educación Superior emite la Resolución RPC-SE-08-No.069-2020, adoptada en su Octava Sesión Extraordinaria del 24 de junio de 2020, en su artículo 1 determina:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 336/2020

“Artículo 1.- Las Instituciones de Educación Superior (IES), por única vez y en el término de quince (15) días contados desde la promulgación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19, podrán solicitar al Consejo de Educación Superior (CES) el cambio total o parcial de la modalidad de estudios aprobada en las carreras y/o programas de su oferta académica vigente.

Cuando el cambio de modalidad sea parcial, se cambiará a la modalidad de estudios híbrida; y, cuando el cambio sea total, se cambiará a la modalidad de estudios en línea”

**Que**, el literal o) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y, proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad”;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector...(...).”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-343-OF, de fecha 20 de julio de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 117-VR-ACD/2020 que indica:

“RESOLUCIÓN No. 117-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 336/2020

Artículo 1.- Avocar de conocimiento lo resuelto por las cinco Facultades de la Universidad Técnica de Machala, quienes no se acogen a la Resolución RPC-SE-08-No.069-2020 del Consejo de Educación Superior y se amparan en la Disposición General Tercera de la misma.

FACULTAD	REGULARIZACIÓN	REDISEÑO	RES. CONSEJO DIRECTIVO	OBSERVACIÓN
FCA	ECONOMÍA AGROPECUARIA	-	RESOLUCIÓN Nro. CD-FCA-2020-0283	Se acogen a la Disposición General Tercera de la Resolución No. RPC-SE-08-No.069-2020 del CES. Mientras dure el estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, se acogerán a lo dispuesto en la Resolución 246/2020 del Consejo Universitario, con vigencia para el periodo académico 2020-1 (Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 del CES)
FCA	INGENIERÍA ACUÍCOLA	ACUICULTURA		
FCA	INGENIERÍA AGRONÓMICA	AGRONOMÍA		
FCA	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	MEDICINA VETERINARIA		
FCE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	RESOLUCIÓN No. 0317-2020	Se acogen a la Disposición General Tercera de la Resolución No. RPC-SE-08-No.069-2020 del CES. Mientras dure el estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, se acogerán a lo dispuesto en la Resolución 246/2020 del Consejo Universitario, con vigencia para el periodo académico 2020-1 (Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 del CES)
FCE	COMERCIO INTERNACIONAL	COMERCIO EXTERIOR		
FCE	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA		
FCE	ECONOMÍA MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL	ECONOMÍA		
FCE	INGENIERÍA EN MARKETING	MERCADOTECNIA		
FCE	ADMINISTRACIÓN EN HOTELERÍA Y TURISMO	TURISMO		
FCQS	INGENIERÍA EN ALIMENTOS	ALIMENTOS	Según Oficio nro. UTMACH-FCQS-D-2020-370-OF, del Decano Dr. Pereira	Se acogen a la Disposición General Tercera de la Resolución No. RPC-SE-08-No.069-2020 del CES. Mientras dure el estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, se acogerán a lo dispuesto en la Resolución 246/2020 del Consejo Universitario, con vigencia para el periodo académico 2020-1 (Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 del CES)
FCQS	BIOQUÍMICA Y FARMACIA	BIOQUÍMICA Y FARMACIA		
FCQS	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA		
FCQS	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA		
FCQS	CIENCIAS MÉDICAS	MEDICINA		



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 336/2020

FCS	ARTES PLÁSTICAS	ARTES PLÁSTICAS	Resolución: UTMACH-FCS-CD-2020-370-R	Se acogen a la Disposición General Tercera de la Resolución No. RPC-SE-08-No.069-2020 del CES. Mientras dure el estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, se acogerán a lo dispuesto en la Resolución 246/2020 del Consejo Universitario, con vigencia para el periodo académico 2020-1 ( Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 del CES)
FCS	COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICACIÓN		
FCS	JURISPRUDENCIA	DERECHO		
FCS	CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION EDUCACION BASICA	EDUCACIÓN BÁSICA		
FCS	CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION EDUCACION INICIAL Y PARVULARIA	EDUCACIÓN INICIAL		
FCS	CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION CULTURA FISICA	PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE		
FCS	CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION DOCENCIA EN INFORMÁTICA	PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES		
FCS	CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION INGLES	PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS		
FCS	PSICOLOGÍA CLÍNICA	PSICOLOGÍA CLÍNICA		
FCS	-	PSICOPEDAGOGÍA		
FCS	SOCIOLOGÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS	SOCIOLOGÍA		
FCS	TRABAJO SOCIAL	TRABAJO SOCIAL		
FCS	GESTIÓN AMBIENTAL	-		
FIC	-	INGENIERÍA AMBIENTAL	RESOLUCIÓN Nro. CD-FIC-2020-0280	Se acogen a la Disposición General Tercera de la Resolución No. RPC-SE-08-No.069-2020 del CES. Mientras dure el estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, se acogerán a lo dispuesto en la Resolución 246/2020 del Consejo Universitario, con vigencia para el periodo académico 2020-1 ( Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 del CES)
FIC	INGENIERÍA CIVIL	INGENIERÍA CIVIL	RESOLUCIÓN Nro. CD-FIC-2020-0279	
FIC	INGENIERÍA DE SISTEMAS	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	RESOLUCIÓN Nro. CD-FIC-2020-0278	



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 336/2020

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; analizada la petición realizada por el Consejo Académico Universitario que contiene las comunicaciones enviadas por las cinco facultades en lo referente al cambio total de modalidad, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 117-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-343-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LO RESUELTO POR LAS CINCO FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUIENES NO SE ACOGEN A LA RESOLUCIÓN RPC-SE-08-NO.069-2020 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE AMPARAN EN LA DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA DE LA MISMA, CONFORME LO SIGUIENTE:**

FACULTAD	REGULARIZACIÓN	REDISEÑO	RES. CONSEJO DIRECTIVO	OBSERVACIÓN
FCA	ECONOMÍA AGROPECUARIA	-	RESOLUCIÓN Nro. CD-FCA-2020-0283	Se acogen a la Disposición General Tercera de la Resolución No. RPC-SE-08-No.069-2020 del CES. Mientras dure el estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, se acogerán a lo dispuesto en la Resolución 246/2020 del Consejo Universitario, con vigencia para el periodo académico 2020-1 (Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 del CES)
FCA	INGENIERÍA ACUÍCOLA	ACUICULTURA		
FCA	INGENIERÍA AGRONÓMICA	AGRONOMÍA		
FCA	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	MEDICINA VETERINARIA		



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 336/2020

FCE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	RESOLUCIÓN No. 0317-2020	Se acogen a la Disposición General Tercera de la Resolución No. RPC-SE-08-No.069-2020 del CES. Mientras dure el estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, se acogerán a lo dispuesto en la Resolución 246/2020 del Consejo Universitario, con vigencia para el periodo académico 2020-1 ( Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 del CES)
FCE	COMERCIO INTERNACIONAL	COMERCIO EXTERIOR		
FCE	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA		
FCE	ECONOMÍA MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL	ECONOMÍA		
FCE	INGENIERÍA EN MARKETING	MERCADOTECNIA		
FCE	ADMINISTRACIÓN EN HOTELERÍA Y TURISMO	TURISMO		
FCQS	INGENIERÍA EN ALIMENTOS	ALIMENTOS	Según Oficio nro. UTMACH-FCQS-D-2020-370-OF, del Decano Dr. Pereira	Se acogen a la Disposición General Tercera de la Resolución No. RPC-SE-08-No.069-2020 del CES. Mientras dure el estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, se acogerán a lo dispuesto en la Resolución 246/2020 del Consejo Universitario, con vigencia para el periodo académico 2020-1 ( Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 del CES)
FCQS	BIOQUÍMICA Y FARMACIA	BIOQUÍMICA Y FARMACIA		
FCQS	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA		
FCQS	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA		
FCQS	CIENCIAS MÉDICAS	MEDICINA		
FCS	ARTES PLÁSTICAS	ARTES PLÁSTICAS	Resolución: UTMACH-FCS-CD-2020-370-R	Se acogen a la Disposición General Tercera de la Resolución No. RPC-SE-08-No.069-2020 del CES. Mientras dure el estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, se acogerán a lo dispuesto en la Resolución 246/2020 del Consejo Universitario, con vigencia para el periodo académico 2020-1 ( Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 del CES)
FCS	COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICACIÓN		
FCS	JURISPRUDENCIA	DERECHO		
FCS	CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION EDUCACION BASICA	EDUCACIÓN BÁSICA		
FCS	CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION EDUCACION INICIAL Y PARVULARIA	EDUCACIÓN INICIAL		
FCS	CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION CULTURA FISICA	PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE		
FCS	CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION DOCENCIA EN INFORMÁTICA	PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES		
FCS	CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION INGLES	PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS		
FCS	PSICOLOGÍA CLÍNICA	PSICOLOGÍA CLÍNICA		
FCS	-	PSICOPEDAGOGÍA		
FCS	SOCIOLOGÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS	SOCIOLOGÍA		
FCS	TRABAJO SOCIAL	TRABAJO SOCIAL		
FCS	GESTIÓN AMBIENTAL	-		



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 336/2020

FIC	-	INGENIERÍA AMBIENTAL	RESOLUCIÓN Nro. CD-FIC-2020-0280	Se acogen a la Disposición General Tercera de la Resolución No. RPC-SE-08-No.069-2020 del CES. Mientras dure el estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, se acogerán a lo dispuesto en la Resolución 246/2020 del Consejo Universitario, con vigencia para el periodo académico 2020-1 (Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 del CES)
FIC	INGENIERÍA CIVIL	INGENIERÍA CIVIL	RESOLUCIÓN Nro. CD-FIC-2020-0279	
FIC	INGENIERÍA DE SISTEMAS	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	RESOLUCIÓN Nro. CD-FIC-2020-0278	

### DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2020.

Machala, 06 de agosto de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

